

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada EVELYN GALEANO presentó solicitud de ejecución a la cuota provisional decretada por el Despacho ante el presunto incumplimiento del pasivo. Asimismo, allegó certificación bancaria de la demandante. Por su parte el abogado demandado solicitó requerir a la actora para que le suministre a su representado la cuenta bancaria. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de marzo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 453

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i) De la solicitud de ejecución propuesta, prontamente, se advierte que no es este proceso el escenario donde debe debatirse dicho asunto, amén, que en el Despacho cursó últimamente proceso ejecutivo¹ promovido por la misma parte, donde le fue negado mandamiento de pago a la demandante.

ii) En atención a la certificación bancaria arrimada por la parte actora, se le pone en conocimiento al extremo pasivo para los fines pertinentes.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el correo electrónico recibido el 3 de noviembre pasado, relativo a certificación de Bancolombia al abogado NELSON LOBATON CURREA lobaton@aselt.co.

Con lo anterior, se tiene por resuelta la petición invocada por el apoderado demandado.

iii) De la renuncia al poder presentada por la abogada EVELYN GALEANO, se extraña la comunicación enviada a su poderdante -DIANA CAROLINA LOBOA MINA- enterándole la dejación del mandato según el art. 76 del C.G.P., por tanto, no se acepta la misma.

iv) Se pone de presente a los intervinientes:

a. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de**

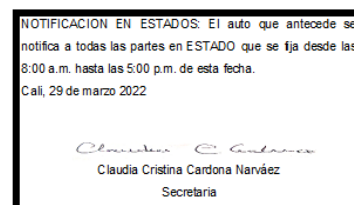
¹ Radicado 760013110014202100474 Ejecutivo de Alimentos propuesto por DIANA CAROLINA LOBOA MINA contra CAMILO ELIAS ASPRILLA MOSQUERA.

1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

b. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd61fdc2adf85da1f142f625f8736f2759c3c1e19e504d70e7c1284dc5975d6**

Documento generado en 28/03/2022 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>